

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 166826 del acuerdo de 13 de septiembre de 2024, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueba la Convocatoria y Bases Reguladoras de las Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva «EMPLEO-INNOVA 2024» en la ciudad de Sevilla.

BDNS (Identif.): 786597.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/786597>

Primero. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de proyectos de innovación para el fomento del empleo en la ciudad de Sevilla, realizados por parte de entidades del Tercer Sector de Acción Social, al amparo de la Ley 43/2015, de 9 de octubre.

La finalidad principal de estas subvenciones es establecer vías de colaboración entre entidades del Tercer Sector de Acción Social y la Administración, favoreciendo proyectos de innovación para el fomento del empleo, dirigidos a mejorar la empleabilidad y facilitar el acceso al empleo.

Segundo. *Beneficiarios.*

Aquellas entidades del Tercer Sector que cumplan, además de los requisitos que se establecen en la normativa de aplicación, los siguientes:

- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
- Tener recogido en su documento de constitución y/o en la modificación de los mismos, fines relacionados con el ámbito del fomento del empleo, y en su defecto haber desarrollado actividades o proyectos relacionados con las mismas, debiéndose acreditar documentalmente.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones.
- Estar inscritas en el Registro Oficial de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta convocatoria administraciones públicas, sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualesquiera de ellas.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las presentes ayudas, cuyas Bases Reguladoras Específicas están anexas al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 13 de septiembre de 2024, se convocan al amparo de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161, de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Convocatoria.*

Convocatoria aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Sevilla, de 13 de septiembre de 2024, y publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (<https://sede.sevilla.org>), así como en la página web del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

Quinta. *Presupuesto y cuantía de las ayudas.*

La cuantía máxima de la convocatoria a distribuir entre los proyectos seleccionados será de 335.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 01163 24186 47000 del Presupuesto Municipal para 2024.

Las solicitudes seleccionadas resultarán subvencionables con una ayuda máxima de 33.500 euros por proyecto, hasta agotar el presupuesto existente, resolviéndose por orden de puntuación obtenida, quedando en reserva el resto de solicitudes presentadas.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del crédito disponible con cargo al presupuesto municipal en las condiciones establecidas en la Base Reguladora Tercera.

Todos los proyectos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la correspondiente Convocatoria de Subvenciones.

Sexta. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

- Sólo se podrá presentar una solicitud de subvención por entidad.
- Las solicitudes deberán ir dirigidas al Servicio de Administración de Empleo del Ayuntamiento de Sevilla y se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, debiendo ir acompañadas de la documentación exigida.
- Las ayudas objeto de las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de otras Administraciones, diferentes al Ayuntamiento de Sevilla, entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en el artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, y de los artículos 19, apartado 3, de la L.G.S.; y 33 y 34 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 12 meses, debiendo comenzar dentro del mes siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención y desarrollarse en la ciudad de Sevilla. Todos los gastos realizados deberán estar comprendidos dentro de ese período máximo de ejecución.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2024.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, Jose Luis Garcia Martín.